



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”

**RESOLUCION No. EJ16-106
(26 de Julio de 2016)**

“Por medio de la cual se niega la exoneración y posterior homologación de veintiuno (21) aspirantes a conformar el registro de elegibles de los cargos de Jueces y Magistrados de todas las especialidades de la Rama Judicial. VII Curso de Formación Judicial Inicial. Convocatoria No. 22”

**LA DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA”
UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo PSAA16-10518 del 23 de mayo de 2016, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

Que mediante Acuerdo PSAA13-9939 del 25 de junio de 2013, el Consejo Superior de la Judicatura, convocó a todos los interesados a inscribirse en el concurso de méritos para la provisión de los cargos de Jueces y Magistrados de todas las especialidades de la Rama Judicial.

Que practicada la prueba de conocimientos, los resultados fueron publicados mediante la Resolución CJRES15-20 del 12 de febrero de 2015 y los recursos contra este acto administrativo fueron resueltos por Resolución CJRES15-252 del 24 de septiembre de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 del citado Acuerdo, quienes obtuvieron un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos en la Fase I del mencionado concurso, fueron convocados a participar en el VII Curso-Concurso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de todas las especialidades de la Rama Judicial. Promoción 2016-2017, el cual quedó integrado por dos partes: Una General y otra Especializada.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo PSAA16-10518 del 23 de mayo de 2016, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, la Escuela Judicial procedió a realizar la apertura de las solicitudes de homologación como etapa previa a la iniciación del VII Curso de Formación Judicial Inicial.

Que los aspirantes Germán Arturo Gómez García, Diego Juan Jiménez Quiceno, Andrés Alberto Palencia Fajardo, Bernardo López, Ricardo Acosta Buitrago, Ana Ligia Camacho Noriega, Martha Cecilia Villadiego Caballero, Margarita Rosa Salas

Ruiz, Mary Elena Solarte Melo, Catalina Rendón Henao, Mónica Del Carmen Gómez Coronel, Ana Margarita Hernández Ricardo, Dora Evelia Corredor Cruz, Alix Jimena Hernández Garzón, Claudia Consuelo García Reyes, Carlos De Jesús Altamiranda Baldiris, Bernardo Arturo Rodríguez Sánchez, Carlos Alberto Cortés Corredor, Edgar Enrique Benavides Getial, Jairo Alfonso Calderón Pajoy, Julian Sosa Romero, solicitaron dentro del término concedido, la exoneración y posterior homologación del VII Curso de Formación Judicial Inicial, teniendo en cuenta que habían superado la Fase I del Concurso en mención.

Que mediante Resolución CJRES16-355 del 25 de julio de 2016, la Unidad de Administración de Carrera Judicial dando cumplimiento al fallo judicial del 1º de Junio de 2016, emitido por el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A, recalificó a todos los aspirantes del concurso de méritos para la provisión de los cargos de Jueces y Magistrados de todas las especialidades de la Rama Judicial.

Que como consecuencia de la referida recalificación, los aspirantes Germán Arturo Gómez García, Diego Juan Jiménez Quiceno, Andrés Alberto Palencia Fajardo, Bernardo López, Ricardo Acosta Buitrago, Ana Ligia Camacho Noriega, Martha Cecilia Villadiego Caballero, Margarita Rosa Salas Ruiz, Mary Elena Solarte Melo, Catalina Rendón Henao, Mónica Del Carmen Gómez Coronel, Ana Margarita Hernández Ricardo, Dora Evelia Corredor Cruz, Alix Jimena Hernández Garzón, Claudia Consuelo García Reyes, Carlos De Jesús Altamiranda Baldiris, Bernardo Arturo Rodríguez Sánchez, Carlos Alberto Cortés Corredor, Edgar Enrique Benavides Getial, Jairo Alfonso Calderón Pajoy, Julian Sosa Romero, obtuvieron un puntaje inferior al establecido en el Acuerdo PSAA13-9939 de 2013 numeral 5.1, esto es 800 puntos, por tal razón no tienen derecho a participar en la Fase II del concurso de méritos convocado, siendo este el VII Curso de Formación Judicial Inicial.

En tal sentido no es procedente exonerar y menos homologar a los aspirantes en mención del VII Curso de Formación Judicial Inicial como etapa II del Concurso de Méritos de que trata la convocatoria No. 22.

Con fundamento en las consideraciones precedentes, la Directora de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Negar las solicitudes de Exoneración y posterior Homologación del VII Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de todas las especialidades de la Rama Judicial. Promoción 2016-2017, de los aspirantes Germán Arturo Gómez García, Diego Juan Jiménez Quiceno, Andrés Alberto Palencia Fajardo, Bernardo López, Ricardo Acosta Buitrago, Ana Ligia Camacho Noriega, Martha Cecilia Villadiego Caballero,

Margarita Rosa Salas Ruiz, Mary Elena Solarte Melo, Catalina Rendón Henao, Mónica Del Carmen Gómez Coronel, Ana Margarita Hernández Ricardo, Dora Evelia Corredor Cruz, Alix Jimena Hernández Garzón, Claudia Consuelo García Reyes, Carlos De Jesús Altamiranda Baldiris, Bernardo Arturo Rodríguez Sánchez, Carlos Alberto Cortés Corredor, Edgar Enrique Benavides Getial, Jairo Alfonso Calderón Pajoy, Julian Sosa Romero.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR la presente resolución mediante fijación, durante cinco (5) días, en el Consejo Superior de la Judicatura, en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de Nariño, Cesar, Atlántico, Antioquia, Bolívar, Norte de Santander, Bogotá, Cundinamarca, Valle del Cauca, Boyacá, Tolima, Huila y en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Campus Virtual de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, VII Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de todas las especialidades de la Rama Judicial. Promoción 2016-2017, de conformidad con los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3º.- RECURSO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá presentarse mediante el correo institucional www.ejrlb.net o por escrito ante la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, martes, 26 de julio de 2016



MYRIAM ÁVILA DE ARDILA
Directora

